



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Tribunal Nacional de  
Resolución de  
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN N° 1594 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 28 SEP. 2018

N° DE SALA : Sala 2  
EXP. TNRCH : 930-2018  
CUT : 70001-2018  
SOLICITANTE : Comisión de Regantes Yaután  
MATERIA : Organizaciones de Usuarios de Agua  
ÓRGANO : ALA Casma-Huarmey  
UBICACIÓN : Distrito : Casma  
POLÍTICA : Provincia : Casma  
Departamento : Ancash



### SUMILLA:

No haber mérito para declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 026-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, por que la referida resolución ha sido emitida conforme a derecho.

### 1. SOLICITUD DE NULIDAD Y ACTO CUESTIONADO

La solicitud de nulidad presentada por la Comisión de Regantes Yaután contra la Resolución Administrativa N° 026-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY de fecha 27.02.2018, emitida por la Administración Local de Agua Casma-Huarmey, mediante la cual se aprobó el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma 2018.



### 2. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

La Comisión de Regantes Yaután manifiesta que la Administración Local de Agua Casma-Huarmey otorgó una ampliación de 72 horas cuando el plazo establecido en la Carta N° 0383-2017-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALACH ya se había vencido; asimismo, indica que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma no presentó el Plan Operativo Anual rubricado por el Presidente y el Tesorero de las Comisiones Pira, Pariacoto y Yaután, ni las respectivas actas de aprobación.

### 3. ANTECEDENTES RELEVANTES

3.1. Con el escrito ingresado en fecha 15.12.2017, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma solicitó a la Administración Local de Agua Casma-Huarmey, la aprobación del valor de la Tarifa de Agua de Uso Agrario y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018.



La Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma adjuntó la propuesta denominada "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018", la cual se encuentra integrada por siete (7) Planes Operativos Anuales correspondientes a las Comisiones de Buena Vista, San Rafael, Pira, Pariacoto, Quillo, Yaután y Huanchuy.

El referido documento contiene los Oficios N° 136, 137, 138, 139, 140, 142 y 143-2017-JUSDRC/P.E.V.G/P de fecha 01.12.2017, recibidos por las Comisiones de Usuarios: Huanchuy, Pariacoto, Yaután, Pira, Quillo, Buena Vista y San Rafael, en fechas 06.12.2017, 05.12.2017, 06.12.2017, 11.12.2017, 05.12.2017 y 06.12.2017, respectivamente, a través de los cuales la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma remitió a la referidas Comisiones la propuesta del Plan Operativo Anual 2018, a fin de que sean aprobados y devueltos en el plazo de siete (7) días, en vista del incumplimiento de la elaboración de los mismos, los cuales habían sido previamente requeridos con el Oficio Múltiple N° 036-2017-JUSDRC-PJUC/PEVG.





3.2. La Administración Local de Agua Casma-Huarmey, en el Informe Técnico N° 021-2017/MJTG de fecha 27.12.2017 advirtió las siguientes deficiencias en la propuesta elaborada por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma:

- (i) No adjuntó el Cuadro de Programación de Actividades e Inversiones por Rubro.
- (ii) Las actividades programadas no señalan la meta física (Unidad - Cantidad) ni los medios de verificación para un correcto seguimiento y supervisión, debiendo señalar fecha y lugar donde se ejecutarán los trabajos programados.
- (iii) Las actividades deben ser presupuestadas y contar con la Ficha Técnica que sustenta los costos de su ejecución.
- (iv) No adjuntó el cuadro consolidado ni desagregado del presupuesto por rubro de actividad.
- (v) La adquisición de mobiliario y equipos no deben ser cargados en el rubro gestión de los recursos económicos, debiendo ser distribuidos en el rubro específico donde se empleará.
- (vi) No adjuntó el cronograma físico – financiero mensualizado de las actividades programadas.
- (vii) Debe adjuntar el cuadro de volúmenes promedios de los últimos 10 años.
- (viii) No presentó la propuesta de tarifa de agua para el año 2018, la cual no ha sido ingresada a la herramienta informática SICTA.
- (ix) En el acta adjunta al expediente se muestra la tarifa de agua diferenciada dentro de una misma Comisión de Usuarios, debiendo ser tarifa única por sub sector hidráulico.

3.3. Con la Carta N° 0383-2017-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALACH de fecha 29.12.2017, la Administración Local de Agua Casma-Huarmey comunicó las observaciones expuestas en el Informe Técnico N° 021-2017/MJTG y otorgó a la Junta de Usuarios del Sub distrito de Riego Casma un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas.



3.4. La Administración Local de Agua Casma-Huarmey, con la Carta N° 018-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY de fecha 18.01.2018, otorgó a la Junta de Usuarios del Sub distrito de Riego Casma un plazo adicional de setenta y dos (72) horas para remitir el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica corregido.

3.5. La Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, con la Carta N° 016-2018-JUSDRC/P.E.V.G/P ingresada en fecha 24.01.2018, remitió el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica corregido.

3.6. En el Informe Técnico N° 021-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-AT/MJNR de fecha 20.02.2018, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Casma-Huarmey, recomendó lo siguiente:

- (i) Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018 de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, por un importe de cuatrocientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro con 77/100 soles (S/ 433,574.77).
- (ii) Disponer, que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, en un plazo de treinta (30) días subsane las observaciones referidas a la meta física (Unidad - Cantidad), medios de verificación, asignación presupuestal por actividad y cronograma mensualizado de las actividades programadas; y en caso de incumplimiento, proceder a sancionar administrativamente.
- (iii) Aprobar en el Sistema de Cálculo de Tarifa de Agua - SICTA la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2018 en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma y de las Comisiones de Usuarios que la integran.
- (iv) Disponer que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma deberá implementar en el recibo único el valor de la tarifa de agua, el valor de retribución económica y aportes voluntarios, valorizados en función al volumen de agua proyectados según módulo de riego diferenciado conforme al sector propuesto.





- 3.7. La Administración Local de Agua Casma-Huarmey, en la Resolución Administrativa N° 022-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY de fecha 23.02.2018, notificada en misma fecha, aprobó la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor – TUIHME 2018 de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma.
- 3.8. Con la Resolución Administrativa N° 026-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY de fecha 27.02.2018, notificada el 01.03.2018, la Administración Local de Agua Casma-Huarmey aprobó el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018 de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma.
- 3.9. La Comisión de Regantes de Yaután, con el escrito ingresado en fecha 20.04.2018, solicitó que se declare de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 026-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, conforme al argumento expuesto en el numeral 2 de la presente resolución.
- 3.10. La Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, con la Carta N° 118-2018-ANA-AAA HCH de fecha 26.06.2018, recibida el 06.07.2018, corrió traslado de la nulidad a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, para que manifieste lo que corresponda.
- 3.11. La Comisión de Regantes de Yaután, con el escrito ingresado en fecha 26.07.2018, solicitó que se resuelva la solicitud de nulidad.
- 3.12. Con el Memorando N° 911-2018-ANA-AAA.H.CH de fecha 08.07.2018, recibido el 10.08.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama remitió a esta instancia el expediente administrativo para conocer la solicitud de nulidad planteada.
- 3.13. La Comisión de Regantes de Yaután, con el escrito ingresado a esta sede en fecha 13.09.2018, presentó documentos y alegatos complementarios.



## ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal

- 5.1. El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para realizar de oficio la revisión de los actos administrativos, al amparo de lo establecido en el artículo 211°<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y el artículo 4° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

### Respecto a la nulidad de los actos administrativos



- 5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se consideran como vicios que causan la nulidad de un acto administrativo: la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14° de dicha norma), entre otros.
- 5.3. El artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la nulidad de los actos administrativos se plantea a través de los recursos administrativos; y en esa misma línea, el numeral 216.2 del artículo 216° del mismo cuerpo legal,

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto Legislativo N° 1452, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16.09.2018.



establece que el término para la interposición de los mismos es de quince (15) días perentorios, luego de los cuales se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, tal como lo señala el artículo 220° de la citada ley.

- 5.4. En el presente caso, la Resolución Administrativa N° 026-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY fue debidamente notificada el 01.03.2018, iniciándose a partir del día siguiente (02.03.2018) el cómputo del plazo para que los administrados presentaran los recursos impugnatorios de su elección; teniendo como último día para articularlos el 22.03.2018.



- 5.5. La Comisión de Regantes de Yaután solicitó la nulidad de la referida resolución el día 20.04.2018; es decir, luego de haber transcurrido en exceso el plazo legal para impugnar.

Por tanto, la Resolución Administrativa N° 026-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY adquirió la calidad de acto administrativo firme el día 23.03.2018, pues no fue recurrida dentro del plazo establecido en la ley.

- 5.6. Sin embargo, en aplicación del artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Administración Pública, de oficio, puede declarar la nulidad de los actos administrativos dentro de los dos (2) años siguientes contados a partir de la fecha en que hubieran quedado consentidos, aun cuando tengan la calidad de firmes, siempre que se verifique alguna de las causales previstas en el artículo 10° de la misma norma; y además, se agravie el interés público o se lesionen derechos fundamentales.

- 5.7. En el caso sub materia, la Comisión de Regantes de Yaután solicitó la nulidad de la Resolución Administrativa N° 026-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, expresando principalmente lo siguiente:

- (i) La Administración Local de Agua Casma-Huarmey otorgó una ampliación de 72 horas cuando el plazo establecido en la Carta N° 0383-2017-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALACH ya se había vencido. - Al respecto, se debe indicar que las Instituciones Públicas se encuentran sometidas a las reglas y principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, entre los cuales se encuentra el Principio de Informalismo (inciso 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar), según el cual las normas deben ser interpretadas de manera favorable a la emisión de la decisión final. De manera tal, que si a criterio del ente administrativo, el otorgamiento de un plazo adicional favorecía los derechos e intereses del solicitante, este hecho no podría significar una actuación arbitraria o pasible de nulidad, pues con ello se ha evitado que la emisión del acto se vea afectada por la exigencia de aspectos meramente formales que pudieran ser subsanados; más aún, cuando no se ha demostrado que la concesión de un plazo de setenta y dos (72) horas para la presentación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, haya causado algún tipo de indefensión o afectación a derechos de terceros o al interés público.



- (ii) La Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma no presentó el Plan Operativo Anual rubricado por el Presidente y el Tesorero de las Comisiones Pira, Pariacoto y Yaután, ni las respectivas actas de aprobación. - Conforme se aprecia en los Oficios N° 137, 138 y 139-2017-JUSDRC/P.E.V.G/P citados en el numeral 3.1 de la presente resolución, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma alcanzó a las Comisiones de Usuarios Pariacoto, Yaután y Pira las propuestas del Plan Operativo Anual 2018, para que sean aprobadas por el Consejo Directivo y validadas por el Presidente y el Tesorero en el plazo de siete (7) días. Sin embargo, transcurrido el plazo sin que se diera cumplimiento al mandato, la Junta de Usuarios amparada en el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica<sup>2</sup>, procedió a integrar cada una de las propuestas al "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018",



<sup>2</sup> Aprobado por la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA.

para su respectiva tramitación ante la Administración Local de Agua Casma-Huarmey; y por tal razón, el hecho de que los Planes Operativos Anuales no cuenten con las actas de aprobación ni las rubricas del Presidente y el Tesorero, responde únicamente al desacato de las Comisiones de no retornarlos en los términos requeridos.

- 5.8. En consecuencia, conforme ha sido expuesto en el numeral precedente, no se advierte mérito para declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 026-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1597-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 28.09.2018, por los miembros integrantes del Colegiado de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

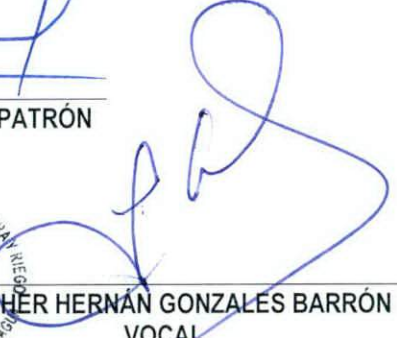
**RESUELVE:**

**NO HABER MÉRITO** para declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 026-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  
  
**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**  
**PRESIDENTE**

  
  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
**VOCAL**

  
  
**GÜNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
**VOCAL**